

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Sábado 12 de Octubre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia y Corregimiento de Valladolid. — Por Don Manuel Abad, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo, se me ha comunicado lo que sigue:

Real Provision del Consejo, por la cual se dá noticia á las Justicias y demas personas de estos Reinos del fallecimiento del Señor REY D. FERNANDO VII, y de la confirmacion que hace S. M. la REINA Gobernadora, en nombre y durante la menor edad de su augusta Hija la Sra. REINA Doña ISABEL II, de todas las Autoridades establecidas, mandando continúen en el ejercicio de sus funciones, y encargándolas la buena y pronta administracion de justicia, con lo demas que se expresa.

„Doña ISABEL II por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. Y en su Real nombre y durante su menor edad, la REINA Gobernadora: A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios y otros Jueces, Justicias, Ministros y personas de cualquier clase ó condicion que sean de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reinos y Señoríos, salud y gracia; SABED: Que con fecha de ayer se han dirigido al nuestro Consejo por medio del Duque Presidente, los Reales decretos siguientes:

Real decreto. A las tres menos cuarto de la tarde de hoy ha sido Dios servido de llamar para sí el alma de mi muy caro y amado Esposo el REY D. FERNANDO, que está en gloria; y como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi Augusta Hija la REINA Doña

ISABEL II, lo participo al Consejo con todo el dolor que corresponde á la ternura de mi natural sentimiento, para que se tomen las providencias que en semejantes casos se acostumbra. = Está señalado de la Real mano de S. M.

Otro. Satisfecha del buen desempeño y lealtad de las Autoridades del Reino, y para que no se detenga el despacho de los negocios por la muerte de mi muy amado Esposo y Señor el REY DON FERNANDO, que en santa gloria está, he venido, como REINA Gobernadora, y en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, en confirmar á todas y cada una de ellas, y mandar que continuen en el egercicio de sus funciones, procurando la paz y la justicia de los pueblos que les están respectivamente encomendados. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis inmediatamente á quien corresponda. = Está señalado de la Real mano de su Magestad. = Publicados en el Consejo pleno de este dia los precedentés Reales decretos, acordó su cumplimiento y para ello expedir esta nuestra Carta: Por la cual os mandamos, á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais los Reales decretos que quedan insertos; y en su consecuencia deis y hagais dar luego las órdenes y providencias convenientes para la expedicion de todos los pleitos, causas y negocios que hay y hubiere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion, procurando que los Ministros y Dependientes cumplan exactamente con su obligacion, sin que se retarde en manera alguna la buena administracion de justicia que os es encomendada, y la sustanciacion y determinacion de las causas para el mayor beneficio comun, como hasta aqui se ha ejecutado: Y tambien os mandamos, que en el papel sellado de este año se ponga una nota, diciendo: *Valga para el Reinado de Su Magestad la Señora Doña ISABEL II*; y que en esta conformidad corra el demas papel sellado que estuviere tirado y distribuido, hasta que se sustituya otro con el sello y marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos ínterin se arreglan y formalizan otros nuevos: Que así es nuestra voluntad: Y que al traslado impreso de esta nuestra carta firmado de Don Manuel Abad, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres. = El Duque de Bailén. = D. Ramon Lopez Pilegrin. = D. Vicente de Borja. = D. Josef de Ayuso y Navarro. = D. Matias Herrero. = Yo D. Manuel Abad, Escribano de Cámara de la REINA nuestra Señora, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrado: D. Salvador María Granés. = Teniente Canciller mayor: D. Salvador María Granés. = Es copia de su original, de que certifico. = D. Manuel Abad."

Lo que traslado á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Octubre de 1833. = Pedro Dominguez. = Señores Justicia y Ayuntamiento de....

turbado la tranquilidad pública no merece este nombre, y si el de incautos que se han dejado engañar con pretextos especiosos, y que por lo mismo no debe confundirseles con los primeros, si se restituyen inmediatamente á sus casas, se presentan á la Autoridad local y recogen de la misma certificado de su presentacion que les sirva de resguardo; pero desgraciados de ellos si desprecian esta paternal advertencia y continuan en el desorden, pues su exterminio será inevitable. Quedan pues autorizadas las Justicias de los pueblos respectivos á conceder un certificado á todos los que se les presenten en el término de ocho dias despues del recibo de ésta, que les servirá de indulto, y nadie les molestará en lo sucesivo como no sea por perjuicio causado á tercero, en cuyo caso se procederá con arreglo á las leyes del Reino, bien entendido que esta benéfica medida no es extensiva á ningun Oficial de los Batallones de Voluntarios Realistas, pues que respecto de estos es inadmisibile la presuncion de seduccion ó engaño.

Las Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de este distrito están autorizados á tomar todas las medidas que les dicte la prudencia para conservar el orden público en su jurisdiccion, valiéndose al efecto de la cooperacion de los vecinos honrados. La Pátria espera en el dia mucho de éstos y de los beneméritos Voluntarios Realistas, que tantas distinciones merecieron al Señor Don FERNANDO VII, que en gloria está, pues que ha llegado el momento de acreditar su fidelidad, amor al orden y á la Religion santa que profesamos. Dada en Valladolid á 10 de Octubre de 1833. = M. El Duque de Castro-Terreño.

El Jueves 10 del corriente se verificó en virtud de Real orden la instalacion del Colegio mayor de Santa Cruz de esta Ciudad con toda la pompa y lucimiento que requería el acto, á que contribuyó no poco la circunstancia de haberse interrumpido el luto por razon del dia. El Señor D. Juan Nepomuceno Vela, Oidor de esta Real Chancillería, comisionado al efecto, dió posesion al Rector y recibió los juramentos de costumbre á los Caballeros Colegiales á presencia de una numerosa y brillante comitiva, compuesta de personas de todas clases y corporaciones religiosas, militares y civiles, trasladándose en seguida á la Capilla, donde con asistencia de la Música de la Santa Iglesia se cantó una solemne Misa y Te-Deum. Por la noche hubo un lucido y abundante refresco, á que, entre otras muchas personas de primer orden, se dignaron asistir los Excmos. Señores Capitan General y Obispo Diocesano, habiendo respondido el todo de la funcion á la dignidad y rango de la casa instalada.

Real Lotería primitiva. = El Miércoles 16 del corriente y hora de las doce del dia, se concluye la admission de juegos para la extraccion que se ha de celebrar el 21 del mismo. Valladolid 11 de Octubre de 1833. = Hernandez.

Valladolid Imprenta de Aparicio.